

Expediente: 3377/2024

Procedimiento: Subvención nominativa

Asunto: Concesión de una subvención prevista nominalmente en el presupuesto municipal al Consejo de la Juventud de Xàtiva para el ejercicio 2024.

RÉGIMEN JURIDICO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINALMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL AL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE XÀTIVA PARA EL EJERCICIO 2024.

1. OBJETO

El objeto de la subvención se ayudar a los gastos generales de la entidad beneficiaria, es decir, el Consejo de la Juventud de Xàtiva con CIF G46954582 con número registre de asociaciones vecinales 224, siendo el objetivo de la misma el fomento y la promoción del asociacionismo como canal de participación de la juventud.

2. OBJETIVO

El importe de la ayuda irá destinado a ejecutar el programa de actividades presentado por el Consejo de la Juventud de Xàtiva contribuyent con el objetivo de fomentar el asociacionismo juvenil y promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan.

El Consejo de la Juventud de Xàtiva es una entidad independiente y democrática, funcional y organizativa, integrada por unas estructuras organizadas de participación juvenil, que se constituye con las siguientes finalidades: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguran la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y las medidas que los afectan, y representarlas ante la administración como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud de su territorio.

Los consejos locales de juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplir las finalidades que los asignan, y su constitución régimen jurídico y económico se determinan reglamentariamente a trabajar para los jóvenes y colectivos juveniles de la ciudad de Xàtiva.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios, conforme a la programación presentada.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos del Consejo de la Juventud de Xàtiva como entidad sin ánimo de lucro, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento y la ciudadanía de Xàtiva.

3. IMPORTE

El importe de la subvención ascenderá a NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaría 4B1/3341/48900.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por las entidades del Sector Público

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención será compatible con otras de similar índole, siempre que la suma de l 'importe de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

- a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal de entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación de oficio por el Ayuntamiento)
- b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tanto con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.
- c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en

colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva. e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) Colaborar en actividades de carácter benéfico, social o cultural, que organizó la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Xàtiva, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias de la asociación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Xàtiva.

e) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. PLAZOS Y PERIODES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellas realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024. El pago de las mismas se realizará de la siguiente manera:

El 100% del importe previsto para el ejercicio será librado por el sistema de pago **anticipado** a partir del acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva, al estar motivada por la regidora de juventud, de acuerdo con el indicado a la base de ejecución 35 del vigente ejercicio presupuestario.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO

La justificación de la presente subvención se tendrá que presentar como máximo el 31 de octubre del presente ejercicio, de la forma siguiente:

La entidad beneficiaria ,tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes, así como la difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda, de acuerdo con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

contendrá:

1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor o beneficiario y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.
3. Tratándose de facturas, estas tendrán que cumplir los requisitos previstos al RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29-11-03), no pudiendo ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

c) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expreso indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que las facturas presentadas corresponden a gastos realizadas durante la celebración de la actividad subvencionada. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado a partir del 1 de noviembre de 2023 siendo la fecha máxima el 31 de octubre de 2024 y tienen que estar pagadas en el momento de la justificación en un 100% del gasto justificado.

d) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, según el que dispone el art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización para su consulta de oficio.

e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones ante la tesorería del Ayuntamiento de Xàtiva, o autorización para su consulta de oficio.

f) En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que reúnan las características siguientes:

- Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a la programación presentada.
- Que tengan lugar dentro del plazo establecido.
- Se podrá justificar como máximo 500,00 euros en concepto de dietas, y gastos de transporte debidamente justificadas.

En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos referentes a gastos protocolarios como por ejemplo comidas y/o cenas, vinos de honor, consumos de bebidas alcohólicas y/o espirituosas, etc. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en

concurrència con altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supero el coste de la activitat subvencionada (article 19.3 de la Ley 38/2003), reduïent-se, en este cas, el import provisionalment concedit en el excés.

8.- MINORACIÓN, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se reduirà proporcionalment la subvenció en cas de que la justificació de les despeses realitzades no consiga la quantia otorgada, así com quan hant-se subvencionat una part del coste total de la activitat, no se justifique el import total del despesa que suposa el desenvolupament de la activitat mencionada.

La presentació extemporànea de la justificació darà lloc a la incoació de un procediment per deixar sense efecte l'acte de concessió de la subvenció. En tot cas se garantirà el dret de la audiència de l'interessat.

En els casos previstos en l'article 37 de la Ley general de subvencions, els beneficiaris tendran que reintegrar la totalitat o una part de la quantitat percebuda més els corresponents interessos de demora. En estos casos se procedirà a la incoació de l'oportun expedient que, previa audiència de l'interessat, serà resolt per la persona titular de l'òrgan gestor de la subvenció.

El falsejament o el ocultament de dades i documents, posat que afecten substancialment a la concessió i entrega de fons públics, darà lloc a la exigència de responsabilitats tant en l'ordre administratiu com en el jurisdiccional competent.

El Ajuntament de Xàtiva se reserva el dret a realitzar quantes inspeccions tècniques i administratives se consideren necessàries amb el fi de conformar la correcta execució de l'actuació subvencionada.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Estes subvencions se registran, ademés de per lo dispost en esta resolució, per la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, y per el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecto a los principios de publicidad y concurrència, así com per el establecido en el Reglamento de subvencions de l'Ajuntament de Xàtiva y per les altres normes de dret Administratiu que sean aplicables.